



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL CONTRA EL EXMINISTRO DEL INTERIOR ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES POR LA COMISIÓN DE DELITOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 8 de agosto de 2022, el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros presentó Denuncia Constitucional 285 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2° incisos 2) y 15), 39°, 118° inciso 1), y 172° de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDO. Con fecha 12 de agosto de 2022, el ciudadano Orlando Velasco Mujica y otros, presentaron la Denuncia Constitucional 287 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler por presunta infracción constitucional a los artículos 118° inciso 1), 167° y 172° de la Constitución Política del Perú, y también por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y de nombramiento indebido para cargo público previstos en los artículos 376° y 381° del Código Penal.

TERCERO. Con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista José Ernesto Cueto Aservi, presentó la Denuncia Constitucional 369 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, el exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes, y el exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2°, incisos 1), 2) y 7); 45°; 139°, inciso 3); 168°; y 172° de la Constitución Política del Perú, y el presunto delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376° del Código Penal.

CUARTO. Con fecha 6 de marzo de 2023, en la Novena Vigésima Sesión Extraordinaria la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el Informe de Calificación de las Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

QUINTO. Con fecha 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

SEXTO. Con fecha 22 de setiembre de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369 previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; asimismo, se recomendó acumular la mencionada denuncia con las Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas para que versar sobre los mismos hechos y parciales los mismos denunciados.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de octubre de 2023, se acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y la acumulación de Denuncia Constitucional 369 a las Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas para que presente el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369 acumuladas.

OCTAVO. Con fecha 26 de noviembre de 2024, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se aprobó el informe final concluyendo, en el extremo de Ismael Rubén Vargas Céspedes, acusarlo por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al emitir las resoluciones supremas que arbitrariamente e ilegalmente disponen el pase al retiro de los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como la Resolución Suprema 94-2020-IN que designa al nuevo comandante general de la PNP.

NOVENO. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado Ismael Rubén Vargas Céspedes todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y participado en las sesiones de audiencia.

DÉCIMO. Con fecha 12 de marzo de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final acordándose en el marco del procedimiento de acusación constitucional, en el extremo de los ilícitos penales, el levantamiento de fuero del acusado y la conformación de la subcomisión acusadora, por lo que corresponde la declaración de haber lugar a la formación de causa penal por parte del Pleno del Congreso.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto:

DECLARAR HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL, contra el señor ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2399536-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 012-2024-2025-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL CONTRA EL EXMINISTRO DEL INTERIOR JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO POR LA COMISIÓN DE DELITOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 8 de agosto de 2022, el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros presentó la Denuncia Constitucional 285 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2°, incisos 2) y 15); 39°; 118°, inciso 1); y 172° de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDO. Con fecha 12 de agosto de 2022, el ciudadano Orlando Velasco Mujica y otros, presentaron la Denuncia Constitucional 287 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler por presunta infracción constitucional a los artículos 118°, inciso 1); 167°; y 172° de la Constitución Política del Perú, y también por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y de nombramiento indebido para

cargo público previstos en los artículos 376° y 381° del Código Penal.

TERCERO. Con fecha 3 de mayo de 2023, el congresista José Ernesto Cueto Aservi, presentó la Denuncia Constitucional 369 contra el expresidente de la República Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, el exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes, y el exministro del Interior José Manuel Antonio Elice Navarro, por la presunta infracción constitucional a los artículos 2°, incisos 1), 2) y 7); 45°; 139°, inciso 3); 168°; y 172° de la Constitución Política del Perú, y el presunto delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376° del Código Penal.

CUARTO. Con fecha 6 de marzo de 2023, en la Novena Vigésima Sesión Extraordinaria la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el Informe de Calificación de las Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

QUINTO. Con fecha 26 de abril de 2023, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

SEXTO. Con fecha 22 de setiembre de 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró admitir a trámite la Denuncia Constitucional 369 previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; asimismo, se recomendó acumular la mencionada denuncia con las Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas por versar sobre los mismos hechos y parciales los mismos denunciados.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de octubre de 2023, se acordó otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y la acumulación de Denuncia Constitucional 369 a las Denuncias Constitucionales 285 y 287 acumuladas para que presente el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369 acumuladas.

OCTAVO. Con fecha 26 de noviembre de 2024, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se aprobó por mayoría el informe final de las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369 acumuladas concluyendo, en el extremo de José Manuel Antonio Elice Navarro, en su condición de exministro del Interior acusarlo por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al refrendar las resoluciones supremas que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, contra las arbitrarias e ilegales resoluciones supremas que disponen el pase al retiro por causal de renovación de manera excepcional.

NOVENO. Durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado el debido proceso y brindado al denunciado José Manuel Antonio Elice Navarro todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa, quien ha presentado sus descargos y ha participado en las sesiones de audiencia.

DÉCIMO. Con fecha 19 de febrero de 2025, la Comisión Permanente aprobó el informe final acordándose en el marco del procedimiento de acusación constitucional, en el extremo de los ilícitos penales, el levantamiento de fuero del acusado y la conformación de la subcomisión acusadora, por lo que corresponde la declaración de haber lugar a la formación de causa penal por parte del Pleno del Congreso.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su Reglamento, ha resuelto:

DECLARAR HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL, contra el señor JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2399537-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 013-2024-2025-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL CONTRA EL EXMINISTRO DE DEFENSA WALTER EDISON AYALA GONZALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 9 de noviembre de 2021, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas presentó la Denuncia Constitucional 201 contra el exministro de Defensa, Walter Edison Ayala Gonzales, por la presunta comisión del delito de coacción, ilícito penal previsto en el artículo 151° del Código Penal; y, por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal, ilícito penal previsto en el artículo 385° del Código Penal.

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2021, la congresista denunciante presentó un escrito de ampliación de la Denuncia Constitucional 201, mediante el cual, incorpora la presunta infracción al artículo 39° de la Constitución Política, por parte del denunciado; y, solicita su destitución e inhabilitación de la función pública por 10 años.

TERCERO. Con fecha 17 de diciembre de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria Virtual, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, por mayoría, declaró procedente el Informe de Calificación de la Denuncia Constitucional 201, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, establecidos en los literales a) y c) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.

CUARTO. Con fecha 14 de enero de 2022, la Comisión Permanente acordó otorgar un plazo de hasta quince días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

QUINTO. Con fecha 20 de julio de 2022, en la Decimoséptima Sesión Extraordinaria Virtual de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se aprobó por unanimidad el informe final de la Denuncia Constitucional 201 que recomienda, ACUSAR al señor Walter Edison Ayala Gonzales por los delitos de coacción y patrocinio ilegal y REMITIRLO a la Fiscalía para que continúe con las investigaciones correspondientes;